

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango, Presidencia Municipal de Acatlán de Osorio, Presidencia Municipal de Tehuiztzingo, Presidencia Municipal de Ocoyucan, Presidencia Municipal de Libres, Presidencia Municipal de Francisco Z. Mena, Presidencia Municipal de Acajete, Presidencia Municipal de San Salvador el Verde, Presidencia Municipal de Molcaxac, Presidencia Municipal de Huatlátlauca, Presidencia Municipal de Acteopan, Presidencia Municipal de Cañada de Morelos, Presidencia Municipal de San Andrés Cholula, Presidencia Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Presidencia Municipal de Teziutlán, Presidencia Municipal de Cuautlancingo, Presidencia Municipal de Santa Inés Ahuatempan, Presidencia Municipal de los Reyes de Juárez, Presidencia Municipal de Juan C. Bonilla, Presidencia Municipal de Jolalpan, Presidencia Municipal de Huaquechula, Presidencia Municipal de Tianguismanalco, Presidencia Municipal de Chignautla, Presidencia Municipal de Cuetzalan del Progreso, Presidencia Municipal de Tecali de Herrera, Presidencia Municipal de Tulcingo de Valle, Presidencia Municipal de Tecomatlán, Presidencia Municipal de Xicotepéc y Presidencia Municipal de Chiétla;

Recurrentes:



Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez

Expedientes: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 y sus acumulados 205/PRESIDENCIA MPAL ACATLÁN DE OSORIO-01/2013, 206/PRESIDENCIA MPAL TEHUITZINGO-01/2013, 207/PRESIDENCIA MPAL OCOYUCAN-01/2013, 208/PRESIDENCIA MPAL-LIBRES-01/2013, 211/PRESIDENCIA MPAL-FRANCISCO Z. MENA-01/2013, 212/PRESIDENCIA MPAL-ACAJETE-01/2013, 213/PRESIDENCIA MPAL-SAN SAVADOR EL VERDE-01/2013, 214/PRESIDENCIA MPAL-MOLCAXAC-01/2013, 215/PRESIDENCIA MPAL-HUATLATLAUCA-01/2013, 219/PRESIDENCIA MPAL-ACTEOPAN-01/2013, 220/PRESIDENCIA MPAL-CAÑADA MORELOS-01/2013, 227/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2013, 228/PRESIDENCIA MPAL-TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-01/2013, 229/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-01/2013, 230/PRESIDENCIA MPAL-CUAUTLANCINGO-03/2013, 231/PRESIDENCIA MPAL-SANTA INÉS AHUATEMPAN-01/2013, 233/PRESIDENCIA MPAL-LOS REYES DE JUÁREZ-01/2013, 234/PRESIDENCIA MPAL-JUAN C. BONILLA-01/2013, 237/PRESIDENCIA MPAL-JOLALPAN-01/2013, 239/PRESIDENCIA MPAL-HUAQUECHULA-01/2013, 240/PRESIDENCIA MPAL-TIANGUISMANALCO-01/2013, 241/PRESIDENCIA MPAL-CHIGNAUTLA-01/2013, 242/PRESIDENCIA MPAL-CUETZALAN DEL PROGRESO-01/2013, 251/PRESIDENCIA MPAL-TECALI DE HERRERA-02/2013, 252/PRESIDENCIA MPAL-TULCINGO DE VALLE-01/2013, 253/PRESIDENCIA MPAL-TECOMATLÁN-01/2013, 262/PRESIDENCIA MPAL-XICOTEPEC-02/2013 y 267/PRESIDENCIA MPAL-CHIETLA-04/2013

Visto el estado procesal del expediente **204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 y sus acumulados** 205/PRESIDENCIA MPAL ACATLÁN DE OSORIO-01/2013, 206/PRESIDENCIA MPAL TEHUITZINGO-01/2013, 207/PRESIDENCIA MPAL OCOYUCAN-01/2013, 208/PRESIDENCIA MPAL-LIBRES-01/2013, 211/PRESIDENCIA MPAL-FRANCISCO Z. MENA-01/2013, 212/PRESIDENCIA MPAL-ACAJETE-01/2013, 213/PRESIDENCIA MPAL-SAN SAVADOR EL VERDE-01/2013, 214/PRESIDENCIA MPAL-MOLCAXAC-01/2013, 215/PRESIDENCIA MPAL-HUATLATLAUCA-01/2013, 219/PRESIDENCIA MPAL-ACTEOPAN-01/2013, 220/PRESIDENCIA MPAL-CAÑADA MORELOS-01/2013, 227/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2013, 228/PRESIDENCIA MPAL-TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-01/2013, 229/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-01/2013, 230/PRESIDENCIA MPAL-CUAUTLANCINGO-03/2013, 231/PRESIDENCIA MPAL-SANTA INÉS AHUATEMPAN-01/2013, 233/PRESIDENCIA MPAL-LOS REYES DE JUÁREZ-01/2013, 234/PRESIDENCIA MPAL-JUAN C. BONILLA-01/2013, 237/PRESIDENCIA MPAL-JOLALPAN-01/2013, 239/PRESIDENCIA MPAL-HUAQUECHULA-01/2013, 240/PRESIDENCIA MPAL-TIANGUISMANALCO-01/2013, 241/PRESIDENCIA MPAL-CHIGNAUTLA-

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

01/2013, 242/PRESIDENCIA MPAL-CUETZALAN DEL PROGRESO-01/2013, 251/PRESIDENCIA MPAL-TECALI DE HERRERA-02/2013, 252/PRESIDENCIA MPAL-TULCINGO DE VALLE-01/2013, 253/PRESIDENCIA MPAL-TECOMATLÁN-01/2013, 262/PRESIDENCIA MPAL-XICOTEPEC-02/2013 y 267/PRESIDENCIA MPAL-CHIETLA-04/2013, relativo a los recursos de revisión interpuestos por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respectivamente, en lo sucesivo los recurrentes, en contra de las Presidencias Municipales de Huauchinango, Acatlán de Osorio, Tehuizingo, Ocoyucan, Libres, Francisco Z. Mena, Acajete, San Salvador el Verde, Molcaxac, Huatlatlauca, Acteopan, Cañada de Morelos, San Andrés Cholula, Tlacotepec de Benito Juárez, Teziutlán, Cuautlancingo, Santa Inés Ahuatempan, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, Jolalpan, Huaquechula, Tianguismanalco, Chignautla, Cuetzalan del Progreso, Tecali de Herrera, Tulcingo de Valle, Tecomatlán, Xicotepec y Presidencia Municipal de Chietla respectivamente y todas ellas de

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

manera conjunta en lo sucesivo, los Sujetos Obligados, procediéndose a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Los recurrentes antes mencionados presentaron cada uno, una solicitud de información referente a los artículos 11 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Ley de la materia, uno de ellos preguntó lo relativo al artículo 7 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, que es correlativo de uno de los artículos mencionados, por lo que en general la información pública solicitada fue la siguiente:

“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

I. El marco normativo aplicable y vigente del Sujeto Obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas;

II. Su estructura orgánica;

III. Sus funciones, objetivos y actividades relevantes;

IV. El directorio de cada Sujeto Obligado de por lo menos los cuatro niveles jerárquicos superiores, que incluya nombre, domicilio oficial, número telefónico oficial y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial; destacando los datos correspondientes a los integrantes de la Unidad de Acceso;

V. La síntesis curricular de las personas que ocupan los dos primeros niveles jerárquicos de los Sujetos Obligados;

VI. La remuneración mensual neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los Sujetos Obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones y sistemas de compensación;

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

VII. El presupuesto asignado a comunicación social;

VIII. La siguiente información financiera:

a) La Ley de Ingresos.

b) La Ley de Egresos.

c) La información financiera que generen los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) La cuenta pública. Esta información deberá estar disponible por lo menos cinco años.

IX. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones que por Ley sean públicas de los diversos órganos colegiados;

X. Los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Las auditorías, precisando:

a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los Sujetos Obligados.

b) El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que las llevará a cabo.

c) El número total de observaciones determinadas en los resultados de auditorías concluidas por cada rubro sujeto a revisión. Esta información deberá estar disponible por lo menos cinco años.

XII. Un listado que relacione los convenios administrativos, de coordinación y colaboración suscritos con otras instancias públicas y privadas;

XIII. Las concesiones, permisos, autorizaciones y arrendamientos, en aquellos casos que proceda en los términos de la legislación aplicable;

XIV. Los informes que por disposición legal debe rendir el Sujeto Obligado, la unidad responsable de los mismos, y el fundamento jurídico que obliga a su generación;

XV. Los trámites y servicios que ofrecen, incluyendo información sobre el objetivo, requisitos, domicilio, teléfono, horario de atención, costos, formatos para acceder a los mismos y plazos de respuesta;

XVI. Programas de apoyo que ofrecen, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos, y los mecanismos de participación ciudadana;

XVII. Los programas de trabajo anual;

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

XVIII. Las convocatorias, los fundamentos y motivos legales de los procedimientos de adjudicación, así como sus resultados, en los casos que proceda, y los contratos que deriven de los mismos;

XIX. Los informes de avances sobre las obras contratadas;

XX. El padrón de proveedores y contratistas;

XXI. Los indicadores de gestión que determinen los Sujetos Obligados con la fórmula del indicador y la explicación de variables;

XXII. Los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso, las solicitudes recibidas y las respuestas dadas a éstas;

XXIII. Las preguntas frecuentes formuladas a los Sujetos Obligados; y

XXIV. Las demás que establezca la legislación vigente, o bien la que los Sujetos Obligados consideren relevantes y de interés público.

La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.”

“Artículo 17.- Además de lo señalado en el artículo 11, los Ayuntamientos mantendrán actualizada, en los respectivos sitios web, la información siguiente:

I. Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios;

II. Los indicadores de los servicios públicos que presten;

III. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;

IV. Las Actas de Cabildo;

V. El calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, identificando el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado; y

VI. Los Planes Municipales de Desarrollo.

En caso de que los Municipios tengan menos de 70,000 habitantes y no cuenten con las condiciones para publicar la información a través de medios electrónicos correspondientes, deberán difundirla a través de otros medios.”

II. El veintitrés de septiembre de dos mil trece el recurrente [REDACTED] dentro del expediente 205/PRESIDENCIA MPAL ACATLÁN

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

DE OSORIO-01/2013 solicitó toda la información relativa a los artículos 11 y 17 de la Ley de la materia excepto los últimos párrafos de cada uno de los artículos.

III. El veinticuatro de septiembre de dos mil trece, los recurrentes que a continuación se indican presentaron una solicitud de información en los siguientes términos:

████████████████████ dentro del expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 solicitó toda la información relativa al artículo 11 de la Ley de la materia.

████████████████████, recurrente dentro del expediente 206/PRESIDENCIA MPAL TEHUITZINGO-01/2013 solicitó toda la información pública de oficio contenida en el artículo 11 de la Ley de la materia excepto las fracciones I, VIII, XXIV y XXII; asimismo por lo que hace al artículo 17 de la Ley de la materia excluyó la recurrente la fracción IV de la misma.

████████████████████, recurrente dentro del expediente 207/PRESIDENCIA MPAL OCOYUCAN-01/2013 preguntó toda la información relativa al artículo 11 de la Ley de la materia excepto el último párrafo del mismo.

████████████████████ recurrente dentro del expediente 208/PRESIDENCIA MPAL LIBRES-01/2013 preguntó la información relativa a las fracciones IV, V, VII, VIII incisos b, c, d, IX, X XI, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV del artículo 11 de la Ley de la materia.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

[REDACTED], recurrente dentro del expediente 211/PRESIDENCIA MPAL FRANCISCO Z. MENA-01/2013 solicitó toda la información relativa al artículo 11 de la Ley de la materia excepto el último párrafo del mismo y toda la información del artículo 17 de la misma Ley en la materia.

[REDACTED], recurrente dentro del expediente 233/PRESIDENCIA MPAL-LOS REYES DE JUÁREZ-01/2013 preguntó toda la información relativa a los artículos 11 y 17, ambos de la Ley de la materia.

IV. El veinticinco de septiembre de dos mil trece, los recurrentes que a continuación se indican presentaron, cada uno, una solicitud de información en los siguientes términos:

[REDACTED], recurrente dentro del expediente 212/PRESIDENCIA MPAL ACAJETE-01/2013 preguntó:

“Solicito a usted la siguiente información la cual se encuentra señalada en el artículo 7 en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y haciendo referencia al municipio de Acajete, Puebla:

I. Estructura orgánica;

II. Las facultades de cada unidad administrativa;

III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;

V. El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

VII. Los servicios que ofrecen;

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

VIII. Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;

IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;

X. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de la Función Pública, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;

XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El monto;

c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

XIV. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;

XV. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;

XVI. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana.”

[REDACTED], recurrente dentro del expediente 213/PRESIDENCIA MPAL SAN SALVADOR EL VERDE-01/2013 preguntó toda la información relativa a los

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

artículos 11 y 17 de la Ley de la materia excepto último párrafo del artículo 17 de la misma.

[REDACTED], recurrente dentro del expediente 219/PRESIDENCIA MPAL-ACTEOPAN-01/2013 preguntó toda la información del artículo 11 de la Ley de la materia, exceptuando la fracción I del mismo.

[REDACTED], recurrente dentro del expediente 220/PRESIDENCIA MPAL-CAÑADA MORELOS-01/2013 solicitó toda la información del artículo 11 de la Ley de la materia, exceptuando la fracción I.

[REDACTED], recurrente dentro del Expediente 228/PRESIDENCIA MPAL-TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-01/2013 hizo la siguiente solicitud:

“...acudo a solicitar información que tienen en sus respectivas oficinas, las cuales voy a mencionar a continuación.”

Conforme al Art 11 Fracc XV requiero los formatos para acceder a los trámites y servicios que ofrecen así como los plazos de respuestas

Conforme al Art 11 Fracc XVI ¿Cuáles son los programas de apoyo que ofrecen, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos y los mecanismos de participación ciudadana?

De acuerdo al Art 11 Fracc VIII inciso D, desearía saber las cuentas públicas realizadas en los últimos años ya que no encontré la información que requería en su página

Conforme al Art 11 Fracc XI, solicito información específica de las auditorías hechas en los últimos 3 años

El número de tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo así como el órgano que se lleve a cabo

El número total de observaciones determinadas, en los resultados de auditorías concluidas por cada rubro sujeto a revisión”

VII. El treinta de septiembre de dos mil trece los recurrentes [REDACTED], recurrente dentro del expediente 229/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-01/2013 solicitó información referente a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII del artículo 11 de la Ley de la materia y; Paulina Huerta Peregrina, recurrente dentro del expediente 230/PRESIDENCIA MPAL-CUAUTLANCINGO-03/2013 solicitó toda información referente al artículo 11, exceptuando las fracciones II, III, V, XIX, XX y XXI y toda la información a que se refiere el artículo 17, ambos de la misma Ley de la materia.

VIII. El uno de octubre de dos mil trece, [REDACTED], recurrente dentro del expediente 239/PRESIDENCIA MPAL-HUAQUECHULA-01/2013 solicitó toda la información referente a los artículos 11 y 17 de la Ley de la materia, exceptuando la fracción XXIV del artículo 11 de la misma.

IX. El dos de octubre de dos mil trece, los recurrentes [REDACTED], recurrente dentro del expediente 215/PRESIDENCIA MPAL-HUATLATLAUCA-01/2013 solicitó toda la información del artículo 11 de la Ley de la materia, exceptuando la fracción I; y [REDACTED], recurrente dentro del expediente 241/PRESIDENCIA MPAL-CHIGNAUTLA-01/2013 solicitó toda la información de los artículos 11 y 17 de la Ley de la materia.

X. El cuatro de octubre de dos mil trece, [REDACTED], recurrente dentro del expediente 214/PRESIDENCIA MPAL-MOLCAXAC-01/2013 solicitó la información relativa al artículo 11 de la Ley de la materia, exceptuando la fracción I y último párrafo del mismo artículo; así como [REDACTED]

██████████, recurrente dentro del expediente 234/PRESIDENCIA MPAL-JUAN C. BONILLA-01/2013 solicitó toda la información referente a los artículos 11 y 17 de la Ley de la materia, exceptuando la fracción XXIV del artículo 11 de la misma.

XI. El ocho de octubre de dos mil trece, ██████████, recurrente dentro del expediente 240/PRESIDENCIA MPAL-TIANGUISMANALCO-01/2013 solicitó toda la información referente a los artículos 11 y 17 de la Ley de la materia.

XII. El nueve de octubre de dos mil trece, ██████████, recurrente dentro del expediente 242/PRESIDENCIA MPAL-CUETZALAN DEL PROGRESO-01/2013 solicitó la información relativa al artículo 11 de la Ley de la materia, exceptuando la fracción II del mismo artículo y el recurrente ██████████ ██████████, recurrente dentro del expediente 253/PRESIDENCIA MPAL-TECOMATLÁN-01/2013 solicitó la información relativa al artículo 11 de la Ley de la materia, exceptuando las fracciones II, III, V y XVI del mismo artículo.

XIII. El once de octubre de dos mil trece, el recurrente ██████████ ██████████, recurrente dentro del expediente 262/PRESIDENCIA MPAL-XICOTEPEC-02 /2013 solicitó la información, las fracciones VI, VIII, XVI y XVII del artículo 11 de la Ley de la materia, así como los Procedimientos de Adjudicación.

XIV. El dieciséis de octubre de dos mil trece, ██████████, recurrente dentro del expediente 252/PRESIDENCIA MPAL-TULCINGO DE VALLE-01/2013 solicitó toda la información referente a los artículos 11 y 17 de la Ley de la materia.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

XV. El veintiuno de octubre de dos mil trece, [REDACTED], recurrente dentro del expediente 251/PRESIDENCIA MPAL-TECALI DE HERRERA-02/2013 solicitó toda la información referente a los artículos 11 y 17 de la Ley de la materia.

XVI. El diez, once, catorce, quince, diecisiete, dieciocho veintiuno, veintidós y veinticuatro de octubre; así como los días seis, doce y diecinueve de noviembre, todos del año dos mil trece, los solicitantes interpusieron por medio escrito, excepto el recurrente del expediente 234/PRESIDENCIA MPAL-JUAN C. BONILLA-01/2013 que lo hizo través de correo electrónico, los recursos de revisión de mérito, mismos que fueron turnados a la Coordinación General Jurídica de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión.

XVII. El dieciséis de octubre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, les asignó el número de expediente a los siguientes recursos de revisión: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 y sus acumulados 205/PRESIDENCIA MPAL ACATLÁN DE OSORIO-01/2013, 206/PRESIDENCIA MPAL TEHUITZINGO-01/2013, 207/PRESIDENCIA MPAL OCOYUCAN-01/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copias de los recursos de revisión a los Titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados, en lo sucesivo las Unidades, para que rindieran sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, debiendo agregar las constancias que les sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que consideraran pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento de los recurrentes el derecho que les asistía para oponerse a la

Sujetos Obligados:	Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente:	Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnaron los expedientes al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XVIII. El diecisiete de octubre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, les asignó el número de expediente a los siguientes recursos de revisión: 208/PRESIDENCIA MPAL-LIBRES-01/2013 y 211/PRESIDENCIA MPAL-FRANCISCO Z. MENA-01/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copias de los recursos de revisión a los Titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados, en lo sucesivo las Unidades, para que rindieran sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, debiendo agregar las constancias que les sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que consideraran pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento de los recurrentes el derecho que les asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnaron los expedientes al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

XIX. El dieciocho de octubre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, les asignó el número de expediente a los siguientes recursos de revisión: 212/PRESIDENCIA MPAL-ACAJETE-01/2013, 213/PRESIDENCIA MPAL-SAN SAVADOR EL VERDE-01/2013, 214/PRESIDENCIA MPAL-MOLCAXAC-01/2013, 215/PRESIDENCIA MPAL-HUATLATLAUCA-01/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copias de los recursos de revisión a los Titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados, en lo sucesivo las Unidades, para que rindieran sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, debiendo agregar las constancias que les sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que consideraran pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento de los recurrentes el derecho que les asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnaron los expedientes al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XX. El veintidós de octubre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, les asignó el número de expediente a los siguientes recursos de revisión: 219/PRESIDENCIA MPAL-ACTEOPAN-01/2013 y 220/PRESIDENCIA MPAL-CAÑADA MORELOS-01/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copias de los recursos de revisión a los Titulares de las

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados, en lo sucesivo las Unidades, para que rindieran sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, debiendo agregar las constancias que les sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que consideraran pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento de los recurrentes el derecho que les asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnaron los expedientes al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXI. El veintitrés de octubre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, les asignó el número de expediente a los siguientes recursos de revisión: 227/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2013, 228/PRESIDENCIA MPAL-TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-01/2013, 229/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-01/2013, 230/PRESIDENCIA MPAL-CUAUTLANCINGO-03/2013 y 231/PRESIDENCIA MPAL-SANTA INÉS AHUATEMPAN-01/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copias de los recursos de revisión a los Titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados, en lo sucesivo las Unidades, para que rindieran sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, debiendo agregar las constancias que les sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que consideraran pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento de los recurrentes el derecho

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

que les asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnaron los expedientes al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXII. El veinticinco de octubre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, les asignó el número de expediente a los siguientes recursos de revisión: 233/PRESIDENCIA MPAL-LOS REYES DE JUÁREZ-01/2013 y 234/PRESIDENCIA MPAL-JUAN C. BONILLA-01/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copias de los recursos de revisión a los Titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados, en lo sucesivo las Unidades, para que rindieran sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, debiendo agregar las constancias que les sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que consideraran pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento de los recurrentes el derecho que les asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnaron los expedientes al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujetos Obligados:	Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente:	Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

XXIII. El veinticinco de octubre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, les asignó el número de expediente a los siguientes recursos de revisión: 237/PRESIDENCIA MPAL-JOLALPAN-01/2013, 239/PRESIDENCIA MPAL-HUAQUECHULA-01/2013, 240/PRESIDENCIA MPAL-TIANGUISMANALCO-01/2013, 241/PRESIDENCIA MPAL-CHIGNAUTLA-01/2013 y 242/PRESIDENCIA MPAL-CUETZALAN DEL PROGRESO-01/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copias de los recursos de revisión a los Titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados, en lo sucesivo las Unidades, para que rindieran sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, debiendo agregar las constancias que les sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que consideraran pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento de los recurrentes el derecho que les asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnaron los expedientes al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXIV. El once de noviembre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, asignó el número de expediente 251/PRESIDENCIA MPAL-TECALI DE HERRERA-02/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

parte de las Unidades o Tecali de Herrera, para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXV. El doce de noviembre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, les asignó el número de expediente a los siguientes recursos de revisión: 252/PRESIDENCIA MPAL-TULCINGO DE VALLE-01/2013 y 253/PRESIDENCIA MPAL-TECOMATLÁN-01/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copias de los recursos de revisión a los Titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados, en lo sucesivo las Unidades, para que rindieran sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, debiendo agregar las constancias que les sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que consideraran pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento de los recurrentes el derecho que les asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al

Sujetos Obligados:	Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente:	Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnaron los expedientes al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXVI. El veinte de noviembre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, asignó el número de expediente 262/PRESIDENCIA MPAL-XICOTEPEC-02/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo parte de las Unidades o Tecali de Herrera, para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXVII. El veintiuno de noviembre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, asignó el número de expediente 267/PRESIDENCIA MPAL-CHIETLA-04/2013. Asimismo, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad Administrativa de

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo parte de las Unidades o Tecali de Herrera, para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. De igual forma, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existía similitud en las peticiones de las solicitudes de información, se ordenó acumular los recursos de revisión al expediente 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013 por ser éste el más antiguo. Finalmente, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXVIII. El cuatro de noviembre de dos mil trece, se hizo constar que había fenecido el término otorgado a los recurrentes respecto al requerimiento realizado mediante diversos autos de fechas, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintidós, veintitrés, y veinticinco de octubre de dos mil trece, relativo a la publicación de sus datos personales. También se hizo constar que la C. [REDACTED], recurrente dentro del expediente 211/Presidencia-Mpal-Francisco Z. Mena-01/2013, no hizo manifestación alguna, por lo que, dicha omisión constituyó su negativa para la publicación. Por lo que hacía a los demás recurrentes se hizo constar que enviaron su consentimiento vía correo electrónico para ello. Asimismo, se tuvo a los Sujetos Obligados de los expedientes 206/Presidencia Mpal Tehuizingo-01/2013, 207/Presidencia Mpal Ocoyucan-01/2013, 211/Presidencia Mpal-Francisco Z. Mena-01/2013 por lo que se ordenó dar vista a los recurrentes con dichos documentos.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

XXIX. El once de noviembre de dos mil trece, se hizo constar que había fenecido el término otorgado a los recurrentes respecto al requerimiento realizado mediante diversos autos, todos fechados el veintinueve de octubre de dos mil trece, relativo a la publicación de sus datos personales sin que hayan hecho manifestación alguna al respecto las C. [REDACTED], recurrentes dentro de los expedientes originales 237/Presidencia-Mpal-Jolalpan-01/2013 y 239/Presidencia-Mpal--Huaquechula-01/2013 respectivamente, por lo que dicha omisión constituyó su negativa para que dichos datos sean publicados. Por lo que hace a los demás recurrentes se hizo constar que enviaron su consentimiento vía correo electrónico para ello. Asimismo, se tuvo al Presidencia Municipal de San Salvador El Verde-01/2013, rindiendo su correspondiente informe respecto del acto o resolución recurrida así como al Presidente de San Andrés Cholula-02/2013, dándose vista a los recurrentes con los mismos. En el mismo auto se requirió a la Presidencia Municipal de San Andrés Cholula, para que dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciban la notificación del presente, exhibiera a esta Comisión copia certificada de la lista o constancia del cumplimiento que dieron al acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil trece, mediante el cual ordenaron la notificación por estrados.

XXX. El veintiocho de noviembre de dos mil trece, se hizo constar que feneció el término otorgado a los recurrentes respecto al requerimiento realizado mediante diversos autos, fechados los días once, doce, veinte y veintiuno de noviembre de dos mil trece, relativo a la publicación de sus datos personales sin que hayan hecho manifestación alguna, excepto el C. [REDACTED], recurrente dentro del expediente original 252/Presidencia-Mpal-Tulcingo del Valle, quien

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

también mediante un correo electrónico, manifestó su desacuerdo para que se publiquen sus datos personales; por lo que excepto los recurrentes que expresamente se nombraron en el auto de fecha once de noviembre de dos mil trece, que manifestaron su acuerdo; la omisión de todos y el correo de [REDACTED] [REDACTED] hizo que se constituya su negativa para que dichos datos sean publicados. Asimismo, se tuvo rindiendo sus informes a los Presidentes Municipales de Molcaxac, Huatlatlauca, Santa Inés Ahuatempan, Tianguismanalco, Cuetzalan del Progreso, Chignautla y de Juan C. Bonilla; con los que se dio vista a los recurrentes. En el mismo auto se tuvo por cumplido el requerimiento realizado a la Presidencia Municipal de San Andrés Cholula, mediante acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil trece. Por último, en dicho auto se tuvo por recibida una pieza del Servicio Postal Mexicano identificada con número MA008090801MX, que consistió en un sobre, que se abrió y contenía el oficio CAIP-DJC/610/13 que fue devuelto sin notificar, oficio que tiene anexo copia del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil trece y copia del recurso de revisión recibido en esta Comisión el diecisiete de octubre de dos mil trece ordenándose la notificación personal al Sujeto Obligado.

XXXI. El trece de diciembre de dos mil trece, se hizo constar que el Sujeto Obligado del expediente 253/Presidencia Mpal Tecamatlán-01/2013, presentó una copia de la respuesta que entregó al recurrente [REDACTED], sin embargo, no consta acuse de recibo de que la misma fue entregada por lo que se requirió la misma. En el mismo auto, se le tuvo rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida al Presidente Municipal de Jolalpan y se le hizo saber que no ha lugar a acordar de conformidad nuevo término para rendirlo toda vez que se corrió el traslado correspondiente y en el recurso de revisión se insertó por la recurrente la solicitud objeto del presente recurso. En el mismo auto, también

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

se tuvo por rendido el informe del Presidente Municipal de Cuautlancingo y se le hizo saber que no se tenía por señalado el domicilio que indicaba para recibir notificaciones toda vez que el mismo deberá encontrarse en la ciudad de Puebla o en su caso medio electrónico en términos del artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ordenándose la expedición de copias solicitadas. En el mismo auto se ordenó dar vista a los recurrentes con los informes mencionados.

XXXII. El veinte de enero de dos mil catorce, se tuvo al Sujeto Obligado del expediente 253/Presidencia Mpal Tecomatlán-01/2013, presentando una copia de la respuesta que envió al recurrente [REDACTED], así como copia del recibo del Servicio Postal Mexicano y se le dio VISTA al mismo; por lo que hizo al Presidente Municipal de Tulcingo del Valle se le tuvo por rendido el informe respecto del acto o resolución recurrida. Por lo que hizo al Presidente Municipal de Acteopan se tuvo por rendido su informe. En el mismo auto se hizo constar que la notificación personal ordenada mediante auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, se había realizado con fecha siete de enero de dos mil catorce. Asimismo, en el mismo auto se hizo constar que habían transcurrido en exceso los cinco días hábiles que se le dieron diferentes Sujetos Obligados que no rindieron su informe respecto del acto o resolución como son Presidencia Municipal de Huauchinango, Acatlán de Osorio, Acajete, Acteopan, Cañada Morelos, Tlacotepec de Benito Juárez, Teziutlán, Los Reyes de Juárez, Huaquechula, Tecali de Herrera, Xicotepec de Juárez y Chietla a pesar de estar debidamente notificados como consta en los acuses originales y/o en la página electrónica de Correos de México o Servicio Postal Mexicano que se agregaron al expediente.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

XXXIII. El treinta y uno de enero de dos mil trece, se hizo constar que dentro del expediente 252/Presidencia Mpal Tulcingo del Valle-01/2013, el recurrente [REDACTED] no hizo manifestación alguna a la vista que se le dio por auto de fecha veinte de enero de dos mil catorce; así mismo toda vez que dentro del auto de la fecha antes mencionada no se ordenó dar VISTA al recurrente [REDACTED], para que en el término de cinco días manifestase lo que a su derecho e interés conviniera, por medio de este auto se le dio vista.

XXXIV. El cuatro de febrero de dos mil catorce, se hizo constar que dentro del expediente 253/Presidencia Mpal Tecomatlán-01/2013, se dio vista al recurrente por auto de fecha veinte de enero de dos mil catorce y por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce se hizo constar que no hizo manifestación alguna respecto de la ampliación de la respuesta, sin embargo, de autos se desprendía que el expediente al rubro indicado, no guardaba estado para resolverse en términos del artículo 85 de la Ley de la materia, por estar aun corriendo diversos términos de los demás expedientes, mencionándose que debía resolverse dentro de los plazos ordinarios.

XXXV. El dieciocho de febrero de dos mil catorce, se hizo constar que el recurrente del expediente 252/Presidencia Mpal Tulcingo del Valle-01/2013, el recurrente [REDACTED] no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le dio con el auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce. Asimismo, se hizo constar que ninguno de los recurrentes a los que se les dio vista con el informe del Sujeto Obligado hizo manifestación alguna,

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

por lo que se procedió a la admisión de pruebas y se ordenó turnar los autos para dictar resolución.

XXXVI. El veinticinco de febrero de dos mil trece, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción I, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Estos recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 78 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que los recurrentes se agravian por la falta de respuesta de los Sujetos Obligados en todos los casos.

Excepto el recurso admitido originalmente en esta Comisión bajo el número 252/PRESIDENCIA MPAL-TULCINGO DE VALLE-01/2013, en que el recurrente manifestó que había solicitado de manera general con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece información pública de oficio y el Sujeto Obligado no dio respuesta, por lo que interpuso el recurso correspondiente manifestando que la

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

solicitud la había realizado vía correo electrónico y anexó una impresión del mismo.

En el informe respecto del acto o resolución reclamada el Sujeto Obligado manifestó que no había recibido solicitud alguna de parte de la persona mencionada. Con este informe se dio vista al recurrente, quien no hizo manifestación alguna al respecto.

Entre las pruebas admitidas consta un correo electrónico que se envió a la dirección electrónica h.ayuntamiento20112014@hotmail.com, sin embargo, la página oficial del Municipio de Tulcingo del Valle <http://www.tulcingodevalle.gob.mx/> no menciona correo electrónico oficial alguno y tampoco aparece el correo al que el recurrente envió la solicitud, por lo que no se acredita que el recurrente efectivamente hubiese hecho la solicitud al Sujeto Obligado que mencionó, máxime que no dijo algo respecto del informe ni aportó pruebas para indicar que es el correo electrónico del Sujeto Obligado.



Como los recursos de revisión solo proceden por las causales previstas en el artículo 78 de la Ley de la materia que dispone:

“ARTÍCULO 78.

Procede el recurso de revisión por cualquiera de las siguientes causas:

I. La negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada; II. La declaratoria de inexistencia de la información solicitada;

III. La clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial;

IV. La entrega de información distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible o que se entregue en una modalidad diferente a la solicitada sin causa justificada;

V. La inconformidad con el cálculo de los costos de reproducción o tiempos de entrega; y

VI. La falta de respuesta del Sujeto Obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a las personas de interponer queja ante los órganos de control interno de los Sujetos Obligados o denunciar al servidor público, una vez que la Comisión ha resuelto que indebidamente no se le entregó la información. “

Además en el artículo 79 de la Ley de la materia en su fracción IV dice que: ***“En el caso que el recurso haya sido interpuesto por falta de respuesta del Sujeto Obligado, el plazo se contará a partir del día siguiente en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar respuesta a la solicitud de acceso. En este caso bastará con que el solicitante acompañe al recurso el documento que pruebe la fecha en que realizó la solicitud; y”***

Por lo que al no haber documento que pruebe fehacientemente la presentación de la solicitud ante el Sujeto Obligado en forma correcta, al manifestar éste que no recibió la solicitud y al no haber aportado pruebas ni hacer manifestación alguna el recurrente, se declara improcedente el recurso interpuesto bajo el número 252/PRESIDENCIA MPAL-TULCINGO DE VALLE-01/2013.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

Resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 92 fracción III de la Ley de la materia que prevé: ***“Procede el sobreseimiento, cuando: ...III. Admitido el recurso de revisión se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;”***.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción II de la ley de la materia se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el expediente 252/PRESIDENCIA MPAL-TULCINGO DE VALLE-01/2013.

Por otro lado se procede al estudio de otros dos expedientes, los que tienen número de expediente asignado originalmente como 214/PRESIDENCIA MPAL-MOLCAXAC-01/2013 y 215/PRESIDENCIA MPAL-HUATLATLAUCA-01/2013 en los que de manera general que los recurrentes solicitaron información pública de oficio no teniendo respuesta alguna, presentando ambos, su recurso de revisión por falta de respuesta.

Al respecto, los Sujetos Obligados, Presidencia Municipal de Molcaxac y Presidencia Municipal de Huatlatlauca, en el informe respecto del acto o resolución recurrida mencionaron, lo mismo en sus respectivos informes refirieron que sus Municipios contaban con menos de setenta mil habitantes por lo que la ley no les obligaba en los artículos mencionados y que no tenían sitio web, no obstante la información requerida se encontraba disponible en las oficinas y en los estrados de sus respectivas presidencias municipales.

Este órgano garante le dio vista a los recurrentes con el informe que respecto del acto o resolución recurrida rindieron los Sujetos Obligados; no obstante lo anterior, no realizó ninguno de ellos manifestación alguna al respecto.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

De acuerdo a lo anterior, por lo que hace a las Presidencias Municipales de Molcaxac y Huatlatlauca se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 92 de la Ley de la materia en relación con los artículos que se mencionarán más adelante toda vez que los recursos fueron presentados de manera anticipada, esto es, con fecha quince de octubre del año dos mil trece, cuando las solicitudes de información fueron recibidas por los respectivos Sujeto Obligados los días cuatro y dos de octubre del año dos mil trece.

La recurrente en el recurso de revisión promovido contra Molcaxac, aunque mencionó en su recurso que la solicitud la había presentado con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, de las pruebas que ella misma acompañó, en específico la documental consistente en la impresión de la página electrónica del servicio postal mexicano, se desprende que la solicitud de información fue recibida por el Sujeto Obligado el cuatro de octubre de dos mil trece y que la fecha en que se depositó en el correo fue el veinticinco de septiembre del mismo año, por tanto no es correcta la fecha que la recurrente mencionó que el Sujeto Obligado había recibido la solicitud, pues confundió la fecha en que depositó ante el Servicio Postal su solicitud, con la fecha que efectivamente el Sujeto Obligado recibió la solicitud a través de Correos de México.

En el expediente de Huatlatlauca, se tiene el mismo caso que Molcaxac, la recurrente confundió la fecha de depósito de la solicitud en el Servicio Postal, con la fecha que efectivamente el Sujeto Obligado recibió la solicitud; porque la solicitud según la impresión de la pantalla del servicio postal mexicano se recibió por el Sujeto Obligado la solicitud el día dos de octubre del presente año y no el veinticinco de septiembre de dos mil trece como lo refirió en su recurso la recurrente.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

Por lo anterior, en ambos casos tiene aplicación el artículo 10 de la Ley de la materia, del que se desprende la obligación de los Sujetos Obligados de responder las solicitudes de acceso, pero de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de la materia que dispone: ***“Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de aquél en el que se tengan por recibidas las mismas o por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante. ... El Sujeto Obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de la solicitud.”***, sin embargo, los términos para que el Sujeto Obligado pueda contestar la solicitud de acceso a la información que le formulan los solicitantes corren a partir de que es recibida por el Sujeto Obligado y no a partir de que se deposita la misma en el Servicio Postal Mexicano como lo dispone el artículo antes transcrito en la parte conducente de la Ley de la materia y si se toman en cuenta las fechas en que cada Sujeto Obligado recibió la solicitud, como se desprende de las mismas pruebas ofrecidas por las recurrentes, que hacen prueba en su contra al haber sido exhibidas por ellas en términos del artículo 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla aplicado supletoriamente en términos del artículo 7 de la Ley de la materia.

Resulta que al realizar el conteo de los términos para responder la solicitud y para interponer el recurso de acuerdo al artículo 79 de la Ley de la materia, que prevé:

“El solicitante tendrá quince días hábiles para presentar el recurso de revisión.

El cómputo del término a que se refiere el párrafo anterior se contará de la siguiente manera:

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

... IV.- En el caso que el recurso haya sido interpuesto por falta de respuesta del Sujeto Obligado, el plazo se contará a partir del día siguiente en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar respuesta a la solicitud de acceso. En este caso bastará con que el solicitante acompañe al recurso el documento que pruebe la fecha en que realizó la solicitud; y...”;

Por lo que hace al recurso de la Presidencia Municipal de Molcaxac, que se recibió por el Sujeto Obligado con fecha cuatro de octubre del año dos mil trece resulta que el Sujeto Obligado tenía diez días hábiles para contestar la solicitud, es decir, los días siete, ocho nueve, diez, once catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de octubre del año dos mil trece para contestar la solicitud, descontando los días inhábiles, que fueron en este caso cinco, seis, doce y trece de octubre del mismo año dos mil trece por ser sábados o domingos. Por lo anterior el recurso, al presentarse con fecha quince de octubre del año dos mil trece; se presentó cuando aún estaba transcurriendo el término del Sujeto Obligado para responder la solicitud, siendo inexistente el agravio expresado a la fecha de presentación del recurso.

Por lo que hace al recurso en contra de la Presidencia Municipal de Huatlatlauca, consta que la solicitud de Huatlatlauca se recibió por el Sujeto Obligado la solicitud con fecha dos de octubre del año dos mil trece y al haberse presentado el recurso con fecha quince de octubre del año dos mil trece; resulta que el Sujeto Obligado estaba dentro del término que tenía de diez días hábiles para contestar la solicitud, es decir, los días tres, cuatro, siete, ocho nueve, diez, once catorce, quince y dieciséis de octubre para contestar la solicitud, descontando los días inhábiles, que fueron en este caso cinco, seis, doce y trece de octubre por ser sábado o domingo. Por lo anterior el recurso también se presentó cuando aún

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

estaba transcurriendo el término del Sujeto Obligado para responder la solicitud, siendo inexistente el agravio expresado a la fecha de presentación del recurso.

Por consiguiente, por lo que hace a las Presidencias Municipales de Molcaxac y Huatlatlauca, también les resulta aplicable al caso el artículo 79 fracción IV de la Ley de la materia que prevé:

“En el caso de que el recurso haya sido interpuesto por falta de respuesta del Sujeto Obligado, el plazo se contará a partir del día siguiente en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar respuesta a la solicitud de acceso. En este caso bastará con que el solicitante acompañe al recurso el documento que pruebe la fecha en que realizó la solicitud.”

Por lo anterior, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** de los recursos 214/PRESIDENCIA MPAL-MOLCAXAC-01/2013 y 215/PRESIDENCIA MPAL-HUATLATLAUCA-01/2013 toda vez que es inexistente agravio alguno a la fecha de su presentación, pues el término legal que tenía el Sujeto Obligado para presentar el recurso aún estaba corriendo, esto con fundamento en los artículos 78, 79 fracción IV y 90 fracción II de la Ley de la materia.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, se analizará si en los presentes recursos de revisión, se

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

actualiza alguna de las hipótesis normativas referidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Para un mejor análisis, resulta necesario señalar que en el expediente 253/PRESIDENCIA MPAL-TECOMATLÁN-01/2013 el recurrente solicitó información pública de oficio no teniendo respuesta alguna presentando su recurso de revisión por falta de respuesta.

Al respecto la Presidencia Municipal de Tecamatlán no rindió el informe solicitado, sin embargo, presentó a esta comisión un escrito que corresponde a una copia de la respuesta dirigida al recurrente, del cual se desprende que dio respuesta con fecha treinta de noviembre de dos mil trece bajo el número de oficio 810/2013, con este documento se dio vista al recurrente, sin embargo, nada manifestó al respecto.

Ahora bien, en términos del artículo 10 de la Ley de la materia, es obligación de los Sujetos Obligados responder las solicitudes de acceso a la información que les formulan, en este caso, la Presidencia Municipal de Tecamatlán, presentó pruebas a esta Comisión de haber dado respuesta al solicitante mediante un oficio de respuesta, con el mismo se dio vista al recurrente y nada manifestó al respecto, además, se requirió al Sujeto Obligado la prueba de que la respuesta hubiese sido entregada, presentando copia del recibo del Servicio Postal Mexicano con guía MN381951421MX, procediéndose a hacer una búsqueda en la página electrónica de Correos de México, se encontró que el mismo fue entregado con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, es decir, después de la presentación del recurso por lo que la respuesta entregada correspondió a una ampliación. Se prueba con la impresión de pantalla que a continuación se inserta:

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
 Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
 Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
 Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
 HUAUCHINANGO-01/2013

Número de Guía: MN381951421MX 2013

Buscar Limpiar

Recibió: JUAN MANUEL MEDINA VARILLAS

Fecha: 20/12/2013

Hora: 17:12:00

Rastreo del Envío				
Fecha	Hora	Origen	Evento	Destino
13/12/2013	16:21:00	CDD Rementería, Puebla, Pue.	Apertura de saca	
13/12/2013	19:50:00	CDD Rementería, Puebla, Pue.	Enviado a Destino	AP Cholula de Rivadabia, Pue.
14/12/2013	12:58:00	AP Cholula de Rivadabia, Pue.	Apertura de saca	
14/12/2013	12:58:00	AP Cholula de Rivadabia, Pue.	Recibido en Destino	
16/12/2013	18:20:00	AP Cholula de Rivadabia, Pue.	Con Mensajero	
18/12/2013	17:35:00	AP Cholula de Rivadabia, Pue.	Con Mensajero	
19/12/2013	10:43:00	AP Cholula de Rivadabia, Pue.	Pendiente	
20/12/2013	17:12:00	AP Cholula de Rivadabia, Pue.	Entregado	

Total de Registros: 8

Por lo anterior, en concordancia con el artículo 92 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala:

“...Procede el sobreseimiento, cuando:

... IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.”

Esta Comisión infiere que al no haber hecho manifestación alguna el recurrente, recibió la respuesta, y no hay agravio respecto del contenido de la misma, por lo que es procedente **SOBRESEER** el recurso respecto del Sujeto Obligado “Presidencia Municipal de Tecamatlán” al haber dado respuesta dejando sin materia el único agravio del recurrente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción IV y 92 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

Quinto. En todos los casos, los recurrentes interpusieron sus recursos de revisión por falta de respuesta de cada una de las Presidencias Municipales mencionadas en su carácter de Sujetos Obligados.

Por otro lado, los Titulares de la Unidades de los Sujetos Obligados, algunos dieron contestación a los mismos, en los términos que en adelante se indican, los demás, a pesar de haber sido debidamente requeridos no rindieron informe alguno.

La Presidencia Municipal de Tehuiztingo, manifestó que era cierto que no dio respuesta pero indicó que la información requerida se encontraba disponible en su portal www.tehuiztingo.gob.mx.

La Presidencia Municipal de Ocoyucan manifestó que el recurso no precisaba la información solicitada, a que servidor público se dirigió o entregó la petición, que incluso desconocía la petición que originó el recurso; además dijo que no se le entregó copia de las pruebas de la recurrente por parte de esta Comisión, por lo que era indeterminado el sujeto obligado.

La Presidencia Municipal de Francisco Z. Mena, aceptó que no dio respuesta y solicitó a esta Comisión le pudiera comunicar a la recurrente que es gratuito el acceso y si quería copias que cubriera su costo a reserva de que información sea clasificada y que de los puntos ocho a treinta no entendió y pidió que la recurrente los aclarara pues no eran precisos.

La Presidencia Municipal de San Salvador el Verde, manifestó que en el acta entrega recepción dos mil ocho dos mil once no se observaba que estuviera

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

pendiente dar respuesta a una solicitud de la recurrente, anexó copia certificada de parte del acta entrega-recepción al Ayuntamiento entrante y no se observa pendiente la respuesta. Asimismo indicó que con motivo del deceso del presidente municipal se hizo otra acta entrega recepción correspondiente al periodo dos mil once dos mil catorce, acta que anexó en copias certificadas donde el firmante recibió como Presidente Municipal Sustituto y de ninguna manera se encontraba pendiente según el acta, pero si sus antecesores omitieron ponerla en su conocimiento estaba en la mejor disposición de contestarla en términos de ley.

La Presidencia Municipal de San Andrés Cholula manifestó que no era cierto el acto reclamado y que si dio respuesta pero no pudo notificar a la recurrente y por lo tanto hizo notificación por estrados el primero de octubre de dos mil trece del que se desprende contestación a la solicitud de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, anexó copia de la respuesta así como la razón asentada de la imposibilidad para notificarla, así como el acuerdo que ordenó la notificación por estrados.

La Presidencia Municipal de Cuautlancingo, manifestó que no contaba con la información solicitada por el recurrente por lo que solicitó a esta Comisión le enviara copia de todo lo actuado a fin de que estuviera en posibilidad de contestar el oficio mediante el cual se le requirió el informe respecto del acto o resolución recurrida.

La Presidencia Municipal de Santa Inés Ahuatempan, manifestó que dio contestación mediante correo electrónico el nueve de octubre de dos mil trece, anexando una impresión de un correo electrónico, además manifestó que aún no tenía en línea toda la información y por ello dijo al recurrente que era necesario que acudiera a las oficinas del ayuntamiento.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

La Presidencia Municipal de Juan C. Bonilla dijo que el recurrente no indicó la modalidad de acuerdo al artículo 49 fracción V de la Ley de la materia, por consiguiente ante tal imprecisión el Ayuntamiento tenía derecho a cumplir conforme a derecho las diferentes leyes federales, estatales y municipales. También dijo que el recurrente enumeró los veintinueve apartados o fracciones del artículo 11 de la Ley de la materia, en consecuencia dijo que era **“DEMACIADA INFORMACIÓN EN VOLUMEN Y COMPLEJIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA”** y requería que fuese aplicable el artículo 51 de la Ley de la materia y que de acuerdo con los artículos 47 fracción IV y 58 de la misma ley el recurrente debía cubrir previamente los costos respectivos de lo solicitado por lo que debió desecharse el recurso por improcedente.

La Presidencia Municipal de Jolalpan, se limitó a pedir nuevo término para contestar el informe toda vez que se encontraban ignorantes de los hechos referidos por la recurrente, aunado a que esta Comisión no les corrió traslado con las pruebas documentales del punto quinto del proveído admisorio que corresponde a las pruebas ofrecidas por la recurrente, por lo que estaba en absoluto estado de indefensión impidiéndoles una adecuada defensa o rendición del informe por lo que solicitaba se les corra traslado con dichos documentos y se les concediera nuevo término para contestar el informe.

La Presidencia Municipal de Tianguismanalco manifestó que la recurrente no dijo en que formato quería la información, por lo que no se dio respuesta inmediata y por ser clasificada no se le pudo entregar vía correo electrónico sino de forma personal, anexando copia simple del oficio recibido en su presidencia el día ochenta de octubre de dos mil trece.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

La Presidencia Municipal de Chignautla manifestó que efectivamente el día dos de octubre recibió vía correo registrado del servicio nacional un escrito sin firma justificándolo con la copia que anexa, que en dicho documento se hizo una relación de artículos de la Ley de Transparencia pero no hizo alguna solicitud concreta, en dicho documento el peticionario solicitó información que le proporcionara el Sujeto Obligado de manera electrónica por lo que informaba a esta Comisión que la autoridad que representa carecía de equipo para respaldar electrónicamente la información generada por su ayuntamiento y que **“sólo una mínima que no está ordenada, se guarda electrónicamente”**, en tal virtud como el documento no tiene firma, no tiene solicitud concreta y la autoridad que representa no tiene información electrónica formal reconoció que **“...no se dio respuesta alguna a la “petición” supuestamente realizada por el señor ...”** considerando que no violó las normas de la Ley de la materia y reconoció estar dispuesto a entregar la información necesaria siempre y cuando se cumplan con las formalidades de la mencionada Ley y que dicha información esté en sus manos.

La Presidencia Municipal de Cuetzalan del Progreso dijo que era falso que se hubiese presentado la solicitud el nueve octubre de dos mil trece, pues el diez de octubre del mismo año se recibió sobre cerrado de una pieza postal con escrito simple sin firma compuesto por tres fojas útiles en su anverso y que con dicho documento se dio cuenta a la Titular de la Unidad quien emitió acuerdo administrativo donde tuvo por no interpuesta la solicitud al carecer de firma y esto se notificó debidamente en estrados. Dijo que anexaba a su informe copia certificada del escrito simple sin firma, así como del acuerdo administrativo y de la cedula notificación en estrados.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

La Presidencia Municipal de Tulcingo del Valle dijo que no era cierto el acto o resolución pues no se había recibido documento o escrito alguno mediante el que se solicitara información por la persona mencionada.

De los argumentos vertidos por la recurrente y los entes públicos, se desprende que corresponde a esta Comisión determinar si los Sujetos Obligados cumplieron o no con su obligación de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. Se admitieron como pruebas y constancias de los Sujetos Obligados y de los recurrentes las siguientes:

204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia simple con firma autógrafa, sin acuse de recibido de la solicitud de acceso a la información.
- Copia del correo electrónico de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece por el cual se envió la solicitud.

205/PRESIDENCIA MPAL-ACATLÁN DE OSORIO-01/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

- Copia del correo electrónico de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece por el cual se envió la solicitud.

206/PRESIDENCIA MPAL-TEHUITZINGO-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Copia del correo electrónico de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece por el cual se envió la solicitud.

207/PRESIDENCIA MPAL-OCOYUCAN-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información o formato.
- Copia del correo electrónico de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece por el cual se envió la solicitud.

208/PRESIDENCIA MPAL-LIBRES-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.

211/PRESIDENCIA MPAL-FRANCISCO Z. MENA-01/2013

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple con firma autógrafa de la solicitud de acceso a la información
- Impresión del correo electrónico de envío de la solicitud de información.

212/PRESIDENCIA MPAL-ACAJETE-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Impresión de la página del servicio postal mexicano donde consta que el Servicio Postal Mexicano entregó con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece un sobre.
- Impresión de un correo electrónico en el que se advierte un archivo adjunto.
- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.

213/PRESIDENCIA MPAL-SAN SALVADOR EL VERDE-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información
- Copia del correo electrónico enviado.

DEL SUJETO OBLIGADO:

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

- Copia certificada de parte del acta entrega recepción de la administración 2008-2011 en dos fojas.
- Copia certificada de parte del acta entrega recepción de la administración 2011-2014 en dos fojas.

214/PRESIDENCIA MPAL-MOLCAXAC-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Impresión de la página electrónica del servicio postal mexicano.

215/PRESIDENCIA MPAL-HUATLATLAUCA-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Copia de la impresión de la pantalla de servicio postal mexicano del envío de la solicitud.

219/PRESIDENCIA MPAL-ACTEOPAN-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

- Copia del correo electrónico donde se envió la solicitud.

220/PRESIDENCIA MPAL-CAÑADA MORELOS-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Copia del correo electrónico donde se envió la solicitud.

227/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Impresión de página de guías de correo postal de correos de México.

DEL SUJETO OBLIGADO:

- Copia certificada de la respuesta y constancia de imposibilidad de notificación.
- Copia certificada de acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil trece que ordena la notificación por estrados.
- Copia certificada de constancia (FOTOGRAFÍA) de la fijación en estrados del acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil trece.

228/PRESIDENCIA MPAL-TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-01/2013

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Impresión del borrador del correo electrónico donde se enviaría la solicitud.

229/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Seguimiento de guías del correo postal mediante el cual se envió la solicitud.

230/PRESIDENCIA MPAL-CUAUTLANCINGO-03/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Seguimiento de guías de Correos de México por el que se envió solicitud.

231/PRESIDENCIA MPAL-SANTA INÉS AHUATEMPAN-01/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

DEL SUJETO OBLIGADO:

- Impresión del correo electrónico de fecha nueve de octubre de dos mil trece, consistente en la respuesta enviada al correo electrónico señalado por el recurrente.

219/PRESIDENCIA MPAL-ACTEOPAN-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud con sello de recibido de la Secretaría General del Ayuntamiento con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

234/PRESIDENCIA MPAL-JUAN C. BONILLA-01/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Copia de la impresión del rastreo del envío de la solicitud por Correos de México.

DEL SUJETO OBLIGADO:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.

237/PRESIDENCIA MPAL-JOLALPAN-01/2013

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Copia del correo electrónico donde se envió la solicitud.

239/PRESIDENCIA MPAL-HUAQUECHULA-01/2013

DE LA RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Impresión de la página de internet donde envió la solicitud la recurrente, con sello original de recibido por el Secretario General del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.

240/PRESIDENCIA MPAL-TIANGUISMANALCO-01/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información, con sello de recibido en la presidencia municipal con fecha ocho de octubre de dos mil trece.

DEL SUJETO OBLIGADO:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información, con sello de recibido en la presidencia municipal con cuatro fojas.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

241/PRESIDENCIA MPAL-CHIGNAUTLA-01/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Impresión del comprobante de envío del correo certificado y comprobante de entrega del mismo al Sujeto Obligado según impresión electrónica.

DEL SUJETO OBLIGADO:

- Copia simple de la solicitud de información en cuatro fojas sin firma.

242/PRESIDENCIA MPAL-CUETZALAN DEL PROGRESO-01/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Impresión del seguimiento de envío de la solicitud de la guía de Correos de México.

DEL SUJETO OBLIGADO:

- Copia certificada del escrito sin firma de Ricardo Bolaños Díaz.
- Copia certificada de notificación en estrados, fijada el once de octubre de dos mil trece.
- Copia certificada del acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil trece. -

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

251/PRESIDENCIA MPAL-TECALI DE HERRERA-02/2013

DEL RECURRENTE:

- Impresión de la pantalla del correo electrónico por el cual se envió solicitud, fecha veintiuno de octubre de dos mil trece.

252/PRESIDENCIA MPAL-TULCINGO DEL VALLE-01/2013

DEL RECURRENTE:

- Impresión de la pantalla del correo electrónico por el cual se envió solicitud, fecha dieciséis de octubre de dos mil trece.

253/PRESIDENCIA MPAL-TECOMATLAN-01/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia de la solicitud de acceso a la información pública fechada el veinticuatro de septiembre de dos mil trece.
- Copia del correo electrónico enviado con fecha nueve de octubre de dos mil trece.

DEL SUJETO OBLIGADO:

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

- Copia de la respuesta enviada al recurrente con número de oficio 810/2013, fechada el treinta de noviembre de dos mil trece.
- Copia del recibo del Servicio Postal Mexicano con sello de fecha doce de diciembre de dos mil trece.

262/PRESIDENCIA MPAL-XICOTEPEC-02/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Impresión del correo electrónico, donde se confirma la recepción del correo.
- Impresión de la pantalla de la página electrónica de Correos de México.

267/PRESIDENCIA MPAL-CHIETLA-04/2013

DEL RECURRENTE:

- Copia simple de la solicitud de acceso a la información.
- Copia simple de la impresión de registro de correos de México, donde consta el envío de la pieza postal.

Por lo anterior se hizo constar que todas las pruebas antes descritas, de las cuales ninguna fue objetada, por lo que hace a las copias certificadas se consideran documentales públicas en términos de los artículos 266 y 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, artículos que

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que hace a todas las pruebas anteriores, consistentes en copias simples, impresiones de pantallas o páginas electrónicas, impresiones de registros postales, copias de correos electrónicos, seguimiento de guías de correos, son consideradas documentales privadas en términos de los artículos 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 337 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de las solicitudes de información efectuadas por los hoy recurrentes, las diferentes respuestas proporcionadas por los Sujetos Obligados, el informe que algunos de ellos proporcionaron y la interposición de los recursos de revisión por parte de cada uno de los recurrentes.

Séptimo. Los recurrentes solicitaron de manera general información pública de oficio, es decir, todo lo que disponen los artículos 11 y 17 de la Ley de la materia, así como el artículo 7 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, que es un artículo correlativo a los dos antes mencionados.

Ninguno de los Sujetos Obligados de las Presidencias Municipales de Huauchinango, Acatlán de Osorio, Tehuiztingo, Ocoyucan, Libres, Francisco Z. Mena, Acajete, San Salvador el Verde, Acteopan, Cañada de Morelos, San Andrés

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

Cholula, Tlacotepec de Benito Juárez, Teziutlán, Cuautlancingo, Santa Inés Ahuatempan, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, Presidencia Municipal de Jolalpan, Huaquechula, Tianguismanalco, Chignautla, Cuetzalan del Progreso, Tecali de Herrera, Xicotepec y Chietla, contestaron la solicitud de información formulada por los recurrentes.

Derivado de lo anterior, formularon los recurrentes su recurso por falta de respuesta, sólo algunos Sujetos Obligados rindieron el informe respecto del acto o resolución reclamada.

La Presidencia Municipal de Tehuiztzingo, manifestó que era cierto que no dio respuesta pero indicó que la información requerida se encontraba disponible en su portal www.tehuiztzingo.gob.mx.

La Presidencia Municipal de Ocoyucan manifestó que el recurso no precisaba la información solicitada, a que servidor público se dirigió o entregó la petición, que incluso desconocía la petición que originó el recurso; además dijo que no se le entregó copia de las pruebas de la recurrente por parte de esta Comisión, por lo que era indeterminado el sujeto obligado.

La Presidencia Municipal de Francisco Z. Mena, aceptó que no dio respuesta y solicitó a esta Comisión le pudiera comunicar a la recurrente que esta Comisión le informe que es gratuito el acceso y si quiere copias que cubra su costo a reserva de que información sea clasificada y que de los puntos ocho a treinta no entendió y pidió que la recurrente los aclarara pues no eran precisos.

La Presidencia Municipal de San Salvador el Verde, manifestó que en el acta entrega recepción dos mil ocho dos mil once no se observaba que estuviera

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

pendiente dar respuesta a una solicitud de la recurrente, anexó copia certificada de parte del acta entrega-recepción al Ayuntamiento entrante y no se observa pendiente la respuesta. Asimismo indicó que con motivo del deceso del presidente municipal se hizo otra acta entrega recepción correspondiente al periodo dos mil once dos mil catorce, acta que anexó en copias certificadas donde el firmante recibió como Presidente Municipal Sustituto y de ninguna manera se encontraba pendiente según el acta, pero si sus antecesores omitieron ponerla en su conocimiento estaba en la mejor disposición de contestarla en términos de ley.

La Presidencia Municipal de San Andrés Cholula manifestó que no era cierto el acto reclamado y que si dio respuesta pero no pudo notificar a la recurrente y por lo tanto hizo notificación por estrados el primero de octubre de dos mil trece del que se desprende contestación a la solicitud de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, anexó copia de la respuesta así como la razón asentada de la imposibilidad para notificarla, así como el acuerdo que ordenó la notificación por estrados.

La Presidencia Municipal de Cuautlancingo, manifestó que no contaba con la información solicitada por el recurrente por lo que solicitó a esta Comisión le enviara copia de todo lo actuado a fin de que estuviera en posibilidad de contestar el oficio mediante el cual se le requirió el informe respecto del acto o resolución recurrida.

La Presidencia Municipal de Santa Inés Ahuatempan, manifestó que dio contestación mediante correo electrónico el nueve de octubre de dos mil trece, anexando una impresión de un correo electrónico, además manifestó que aún no tenía en línea toda la información y por ello dijo al recurrente que era necesario que acudiera a las oficinas del ayuntamiento.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

La Presidencia Municipal de Juan C. Bonilla dijo que el recurrente no indicó la modalidad de acuerdo al artículo 49 fracción V de la Ley de la materia, por consiguiente ante tal imprecisión el Ayuntamiento tenía derecho a cumplir conforme a derecho las diferentes leyes federales, estatales y municipales. También dijo que el recurrente enumeró los veintinueve apartados o fracciones del artículo 11 de la Ley de la materia, en consecuencia dijo que era **“DEMACIADA INFORMACIÓN EN VOLUMEN Y COMPLEJIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA”** y requería que fuese aplicable el artículo 51 de la Ley de la materia y que de acuerdo con los artículos 47 fracción IV y 58 de la misma ley el recurrente debía cubrir previamente los costos respectivos de lo solicitado por lo que debió desecharse el recurso por improcedente.

La Presidencia Municipal de Jolalpan, se limitó a pedir nuevo término para contestar el informe toda vez que se encontraban ignorantes de los hechos referidos por la recurrente, aunado a que esta Comisión no les corrió traslado con las pruebas documentales del punto quinto del proveído admisorio que corresponde a las pruebas ofrecidas por la recurrente, por lo que están en absoluto estado de indefensión impidiéndoles una adecuada defensa o rendición del informe por lo que solicitan se les corra traslado con dichos documentos y se les conceda nuevo término para contestar el informe.

La Presidencia Municipal de Tianguismanalco manifestó que la recurrente no dijo en que formato quería la información, por lo que no se dio respuesta inmediata y por ser clasificada no se le puede entregar vía correo electrónico sino de forma personal, anexando copia simple del oficio recibido en su presidencia el día ochenta de octubre de dos mil trece.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

La Presidencia Municipal de Chignautla manifestó que efectivamente el día dos de octubre recibió vía correo registrado del servicio nacional un escrito sin firma justificándolo con la copia que anexa, que en dicho documento se hizo una relación de artículos de la Ley de Transparencia pero no hizo alguna solicitud concreta, en dicho documento el peticionario solicitó información que le proporcionara el Sujeto Obligado de manera electrónica por lo que informaba a esta Comisión que la autoridad que representa carecía de equipo para respaldar electrónicamente la información generada por su ayuntamiento y que **“sólo una mínima que no está ordenada, se guarda electrónicamente”**, en tal virtud como el documento no tiene firma, no tiene solicitud concreta y la autoridad que representa no tiene información electrónica formal reconoció que **“...no se dio respuesta alguna a la “petición” supuestamente realizada por el señor ...”** considerando que no violó las normas de la Ley de la materia y reconoció estar dispuesto a entregar la información necesaria siempre y cuando se cumplan con las formalidades de la mencionada Ley y que dicha información esté en sus manos.

La Presidencia Municipal de Cuetzalan del Progreso dijo que era falso que se hubiese presentado la solicitud el nueve octubre de dos mil trece, pues el diez de octubre del mismo año se recibió sobre cerrado de una pieza postal con escrito simple sin firma compuesto por tres fojas útiles en su anverso y que con dicho documento se dio cuenta a la Titular de la Unidad quien emitió acuerdo administrativo donde tuvo por no interpuesta la solicitud al carecer de firma y esto se notificó debidamente en estrados. Dijo que anexaba a su informe copia certificada del escrito simple sin firma, así como del acuerdo administrativo y de la cedula notificación en estrados.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

La Presidencia Municipal de Tulcingo del Valle dijo que no era cierto el acto o resolución pues no se había recibido documento o escrito alguno mediante el que se solicitara información por la persona mencionada.

Ninguno de los recurrentes contestó la vista que se les dio con el informe respecto del acto o resolución recurrida, estudiándose el presente recurso solamente por la falta de respuesta.

De manera general resultan aplicables los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que se transcriben a continuación en la parte conducente:

“Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

VI. Derecho de acceso a la información pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, en los términos de la presente Ley;...

XII. Información pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o tecnología permita que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos.”

“Artículo 9.-...

Toda información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta Ley, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.”

“Artículo 10.- Para cumplir con la Ley, los Sujetos Obligados deberán:...

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

II. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley;...”

“Artículo 44.-...

Los Sujetos Obligados entregarán a cualquier persona la información que les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”

“Artículo 51.- Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en un plazo mayor de diez días hábiles contados a partir de aquél en el que se tengan por recibidas las mismas o por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.”

En este sentido, los Sujetos Obligados antes mencionados, ninguno de ellos acreditó dentro de las constancias que corren agregadas en autos, haber dado respuesta a la solicitud de acceso a la información de los hoy recurrentes, ni dentro de los diez días que establece la Ley en la materia, ni durante el transcurso del recurso de revisión, lo que evidentemente constituye una violación a la garantía de acceso a la información pública, consagrada en el artículo 6o. constitucional, en atención a la **falta de respuesta** a las instancia de los hoy quejosos.

Derivado de lo anterior esta Comisión considera fundados los agravios de los recurrentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV de la ley en la materia, determina **REVOCAR** los actos impugnados a efecto que los Sujetos Obligados a que se refiere este Considerando y que son las Presidencias Municipales de Huauchinango, Acatlán de Osorio, Tehuiztzingo, Ocoyucan, Libres, Francisco Z. Mena, Acajete, San Salvador el Verde, Acteopan, Cañada de Morelos, San Andrés Cholula, Tlacotepec de Benito Juárez, Teziutlán, Cuautlancingo, Santa Inés Ahuatempan, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla,

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

Presidencia Municipal de Jolalpan, Huaquechula, Tianguismanalco, Chignautla, Cuetzalan del Progreso, Tecali de Herrera, Xicotepec y Chietla den respuesta a las solicitudes de los recurrentes.

No resulta desapercibido para esta Comisión que los Sujetos Obligados que contestaron el informe hicieron valer diferentes argumentos, sin embargo, ninguno resulta fundado en la Ley de la materia, dando contestación a continuación a cada uno de ellos.

La Presidencia Municipal de Tehuiztzingo manifestó que la información requerida se encontraba disponible en su portal de internet, pero no dio respuesta el Sujeto Obligado a la recurrente, solo se limitó a hacer dicha manifestación a esta Comisión; no siendo el informe respecto del acto o resolución recurrida el medio para hacer saber al recurrente la respuesta a una solicitud de información. Toda vez que de la solicitud presentada por la recurrente como prueba y que obra en el expediente al rubro indicado se desprende que la recurrente envió la solicitud vía electrónica y en su escrito señaló un correo electrónico para recibir la información, pidiendo la respuesta por medio electrónico. Por lo que el Sujeto Obligado debió dar respuesta a la recurrente por el medio solicitado en forma directa a la recurrente.

La Presidencia Municipal de Ocoyucan, manifestó que la solicitud no precisaba la información solicitada, a quien se dirigía la solicitud y que esta Comisión no le entregó copia de las pruebas de la recurrente por lo que era indeterminado el Sujeto Obligado, cabe mencionar que la solicitud efectivamente fue dirigida: “**A quien corresponda;**” sin embargo, al particular, resulta aplicable al Sujeto Obligado al que nos estamos refiriendo, el artículo 2 de la misma Ley de la materia que prevé en su fracción V:

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

“ARTÍCULO 2.

Los Sujetos Obligados de esta Ley son:

V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades;”

Por lo que al ser Sujeto Obligado, en términos de la Ley de la materia el Ayuntamiento y sus dependencias y entidades, debe cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y en consecuencia deben tener un responsable de la Unidad de Acceso a la Información siendo insuficiente el argumento del Sujeto Obligado de que la solicitud no se dirige a nadie y por lo tanto es indeterminado el mismo pues esto se prevé en los artículos que a continuación se mencionan y que no observó el Sujeto Obligado:

“ARTÍCULO 44.

Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado. Los Sujetos Obligados entregarán a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”

“ARTÍCULO 61.

Los Sujetos Obligados designarán, a través de sus respectivos titulares, dentro de su estructura administrativa y mediante acuerdo, a la Unidad que coordine las acciones para el cumplimiento de esta Ley. Las Unidades de Acceso se integrarán por un Titular, un Secretario y un Vocal, quienes preferentemente deberán tener un nivel superior al de jefe de departamento o similar.”

Tampoco es fundado el argumento del Sujeto Obligado respecto de que no se le corrió traslado con las pruebas de la recurrente por parte de esta Comisión porque

el artículo 82 en su fracción III no prevé el requisito de que las pruebas ofrecidas por los recurrentes deben ser entregadas al Sujeto Obligado para que éste pueda rendir su informe, se transcribe a continuación el artículo mencionado:

“ARTÍCULO 82.

El recurso de revisión se sustanciará de la siguiente manera:

...

III. En el acuerdo admisorio, se ordenará notificar al Sujeto Obligado, entregando copia del recurso para que dentro de los cinco días hábiles siguientes, rinda un informe respecto del acto o resolución recurrida, agregando las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás pruebas que considere pertinentes. No será necesario acompañar las constancias cuando el recurso se presente por vía electrónica;...”

El Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, aceptó que no dio respuesta pidiendo a esta Comisión que le comunicara a la recurrente que si bien el acceso a la información era gratuito si requería copias debería cubrir a su costo a reserva de que la información sea clasificada, asimismo dijo que por lo que hace a los puntos ocho a treinta manifestó que no había entendido lo que pidió la recurrente.

Por otra parte la Presidencia Municipal de Tianguismanalco manifestó que la recurrente no indicó el formato en el que quería la información y que por ser clasificada no se le podía entregar vía correo electrónico sino de forma personal.

Resultan aplicables al particular los siguientes artículos de la Ley de la materia que no observaron los Sujetos Obligados:

“ARTÍCULO 33.

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

I. La que de revelarse pueda causar perjuicio o daño irreparable a las funciones públicas, comprometa la estabilidad, la gobernabilidad o la seguridad del Estado o los Municipios, así como aquella que pudiera poner en peligro la propiedad o posesión del patrimonio estatal o municipal o la seguridad de las instalaciones y personal de los Sujetos Obligados;

II. Aquélla cuya divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad, los bienes, la familia o la salud de cualquier persona o impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones;

III. Los expedientes, archivos y documentos que se obtengan producto de las actividades relativas a la prevención y persecución de los delitos, que llevan a cabo las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el Estado, así como las averiguaciones previas;

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución definitiva y ejecutoriada;

V. La generada por la realización de un trámite administrativo hasta la finalización del mismo;

VI. Los procedimientos de responsabilidad de los Sujetos Obligados, así como de quejas o denuncias presentadas contra los mismos, ante los órganos de control conducentes, en tanto no se haya dictado la resolución definitiva;

VII. Las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar la decisión definitiva;

VIII. La contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los Sujetos Obligados en materia de controversias legales;

IX. La transcripción de las reuniones e información obtenida por las Comisiones Generales del Congreso del Estado, cuando se reúnan en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras para recabar información que podría estar incluida en los supuestos de este artículo;

X. La relacionada con cuestiones científicas, técnicas o cualquier otra similar cuya revelación pueda perjudicar o lesionar los intereses generales;

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

XI. Las partes de los estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daño o perjuicio al interés del Estado o Municipios, o suponga un riesgo para su realización;

XII. La información que otros Estados u Organismos Internacionales entreguen con tal carácter a los Sujetos Obligados;

XIII. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de control o de fiscalización estatales o particulares, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y

XIV. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada como reservada.”

“ARTÍCULO 50.

Si la solicitud no es precisa, el Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes, requerirá al solicitante por escrito para que, en un término igual y en la misma forma, la complete o la aclare. En caso de no cumplir con dicho requerimiento, la solicitud se tendrá por no presentada. Esta prevención interrumpirá los plazos establecidos para dar respuesta a la solicitud de acceso. Lo anterior deberá ser notificado al solicitante a través del sistema electrónico de solicitudes de acceso. Tratándose de solicitudes presentadas por escrito material, deberá notificarse mediante lista.”

“ARTÍCULO 64.

La Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado es un organismo público autónomo, independiente y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y el uso responsable de la información en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables. La Comisión será el único Órgano garante de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el Estado, con competencia para vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de todos los Sujetos Obligados.”

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

De los artículos transcritos se desprende que es la información solicitada no es de aquella que deba reservarse, y que es obligación del Sujeto Obligado responder las solicitudes, esta Comisión, solo está facultada para vigilar el cumplimiento de la Ley pero no para dar respuesta a las solicitudes que se formulan a otros Sujetos Obligados. También se desprende de la misma Ley de la materia que la información solicitada está dentro del capítulo denominado “Información Pública de Oficio”, por lo tanto no puede haber en las respuestas que emitan los Sujetos Obligados manifestando que se trata de reservada o confidencial, o que sea motivo por el cual no pueden responder las solicitudes que se les formulan.

Por otro lado y atendiendo a la manifestación del Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, si la solicitud no era clara, el Sujeto Obligado debió de haber procedido de acuerdo al artículo 50 de la Ley de la materia pidiendo su aclaración, sin embargo, esta situación no fue realizada por el Sujeto Obligado.

Por otro lado, cierto es que las copias deben ser pagadas por los solicitantes en términos de Ley y la recurrente solicitó respuesta, cierto es que por la misma no se genera un costo pero sí por los documentos de respaldo solicitados, normalmente al pedir la información por medio electrónico no tiene costo, sin embargo, en el particular, se pidió la información por medio electrónico y el Sujeto Obligado no justificó imposibilidad alguna para no cumplir con su obligación.

También cabe mencionar que si la solicitud no hubiese referido la modalidad en que se quería recibir la información, ésta debió atenderse prefiriendo la misma modalidad en que la información fue requerida.

Por otra parte, el Presidente Municipal de San Salvador el Verde manifestó que en ninguna de las actas de entrega recepción se encontraba como asunto pendiente

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

pero que estaba en la mejor disposición de contestar la solicitud, situación que no realizó a pesar de haber tenido conocimiento del recurso de la promovente, como sí lo hizo la Presidencia Municipal de Tecamatlán.

El Presidente Municipal de San Andrés Cholula manifestó que no era cierto el acto reclamado y que si dio respuesta, sin embargo, no pudo notificar a la recurrente y lo hizo por estrados; anexó copia de la razón de imposibilidad para notificarla de la que se desprende que en la caseta de seguridad de la Universidad de las Américas dijeron que la recurrente no era alumna de la misma, ordenando mediante un acuerdo la notificación por estrados.

Sin embargo, de las pruebas proporcionadas por la recurrente, que no fueron objetadas por el Sujeto Obligado y por tanto tienen pleno valor se desprende que la solicitante mencionó en su solicitud efectivamente solo la Colonia y el Municipio, pero también menciona en la esquina superior derecha una dirección de correo electrónico.

Además de lo anterior, la solicitud fue enviada a través del Servicio Postal Mexicano, por lo que al igual que la Presidencia Municipal de Tecamatlán pudo haber enviado la respuesta por este mismo medio y lo hubieran recibido en el domicilio indicado, o hubiese enviado la respuesta al correo electrónico proporcionado por la recurrente en su solicitud.

Resulta aplicable el criterio del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la nación que a continuación se transcribe, debiendo haberse atendido la solicitud en la modalidad solicitada o si no se indica cuál, será preferentemente en la misma modalidad en que se recibió la solicitud, a mayor abundamiento se transcribe el mismo:

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

“Criterio 3/2008

MODALIDAD ELECTRÓNICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SI SE RECIBE UNA SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SIN PRECISAR LA MODALIDAD DE PREFERENCIA DEBE PRESUMIRSE QUE SE REQUIRIÓ EL ACCESO POR ESA MISMA VÍA. El ejercicio del derecho de acceso a la información gubernamental no se entiende de forma abstracta y desvinculada a la forma en que los gobernados pueden allegarse de aquélla; destacándose que la modalidad de entrega de la información resulta de especial interés para hacer efectivo este derecho. En este sentido, la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (recurso de revisión 1/2005) determinó que el acceso a la información no se cumple de forma íntegra cuando se entrega la información al peticionario en una modalidad diversa a la solicitada, cuando esta fue la remisión por medios electrónicos, toda vez que el otorgamiento en una diversa puede constituir un obstáculo material para el ejercicio del derecho de acceso a la información tutelado en el artículo 6° constitucional. Por lo tanto, si el peticionario solicita por vía electrónica determinada informa- 920 Suprema Corte de Justicia de la Nación sin precisar la modalidad de su preferencia debe presumirse que la requiere por esa misma vía.”

El presidente municipal de Cuautlancingo manifestó que no contaba con la información solicitada y pidió que esta Comisión le reenviara copia de todo lo actuado para poder contestar el informe, por lo que se ordenó la expedición de las mismas y que nunca recogió el Sujeto Obligado. Además no era necesario tener copias de todo lo actuado para responder el informe, pues la recurrente en su recurso mencionó lo que había solicitado.

El Presidente Municipal de Jolalpan manifestó estar ignorante de los hechos referidos por la recurrente, y que esto aunado a que esta Comisión no les corrió traslado con las pruebas documentales señaladas en el auto admisorio estaba en absoluto estado de indefensión no pudiendo defenderse adecuadamente o rendir

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

su informe; sin embargo, esta aseveración no es correcta pues la prueba con la que no se le corrió traslado consistía en la solicitud de información y ésta, la insertó la recurrente en su recurso.

Tiene aplicación para los argumentos anteriores lo dispuesto en el artículo 82 fracción III de la Ley de la materia del que se sigue que no era necesario tener copia de todo lo actuado, ni de las pruebas para responder su informe pues el solo se prevé que se debe entregar copia del recurso como a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 82.

...III. En el acuerdo admisorio, se ordenará notificar al Sujeto Obligado, entregando copia del recurso para que dentro de los cinco días hábiles siguientes, rinda un informe respecto del acto o resolución recurrida, agregando las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás pruebas que considere pertinentes. No será necesario acompañar las constancias cuando el recurso se presente por vía electrónica;...”

El Presidente Municipal de Santa Inés Ahuatempan manifestó que dio contestación mediante correo electrónico al recurrente con fecha nueve de octubre de dos mil trece y anexó una impresión del mismo, además manifestó que no tenía en línea toda la información y en el documento que aportó le dijo al recurrente que era necesario que acudiera a sus oficinas.

Obra en autos la solicitud del recurrente de la que se desprende que señaló como domicilio para recibir notificaciones alfc_8@hotmail.com; alfredo.cordobadz@udlap.mx o al domicilio Retorno...; del documento anexo al informe del Sujeto Obligado que obra a fojas setenta y siete del expediente se desprende que se intentó enviar el correo a:

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

alfc_8@hotmail.comalfredo.cordobadz@udlap.mx por lo que hace suponer a esta Comisión que la respuesta no fue recibida por el recurrente al no poner correctamente los correos pues juntó ambos en uno solo y no existe el dominio “hotmail.comalfredo.cordobadz” por lo que no justificó su dicho el Sujeto Obligado en cuanto a que la solicitud sí fue respondida.

La Presidencia Municipal de Juan C. Bonilla señaló en su informe que el recurrente no indicó la modalidad en que debía ser entregada la información de acuerdo al artículo 49 fracción V de la Ley de la materia, por lo que ante tal imprecisión el Ayuntamiento no podía cumplir conforme a derecho. También manifestó el Sujeto Obligado que los veintinueve apartados del artículo 11 solicitados eran mucha información y requería cubrir previamente el solicitante los costos respectivos.

Cabe mencionar que la solicitud de información, que no fue objetada por el Sujeto Obligado menciona en el primer párrafo “**...con dirección de correo electrónico... para cualquier notificación**”, también al final de la solicitud en el último párrafo mencionó el recurrente en su solicitud: “**El medio por el cual deseo recibir la información solicitada, es por correo electrónico siguiente: ...**”

Por otro lado de las pruebas se desprende que el Sujeto Obligado anexó a su informe copia de la solicitud que dijo haber recibido, en la cual efectivamente no consta el último párrafo antes descrito, pero sí consta el primer párrafo del escrito donde dice que: “**...con dirección de correo electrónico... para cualquier notificación**”

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

En virtud de lo anterior el argumento del Sujeto Obligado es infundado pues no demostró que efectivamente no hubiera domicilio para recibir notificaciones y que no hubiese indicado el recurrente la modalidad en la que deseaba recibir la información por lo tanto aunque la información sea demasiada, debe tenerla pues la solicitud se trata de información pública de oficio y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla le obliga a tenerla y ponerla a disposición de las personas interesadas en términos de los artículos 9 y 44 ya transcritos, y si en la solicitud consideraba que había imprecisión debió haber procedido conforme al artículo 50 de la Ley de la materia pidiendo la aclaración de la misma, artículo y situación ya antes analizada en este considerando, pues el Sujeto Obligado tiene obligación de tener la información sea compleja o no y es un derecho fundamental de los hoy recurrentes el acceder a información.

La Presidencia Municipal de Chignautla argumentó que efectivamente recibió un escrito sin firma pero que no hizo ninguna solicitud concreta y solicitó información de manera electrónica pero no tenía equipo para respaldar electrónicamente la información generada por su ayuntamiento y que sólo tenía una mínima parte guardada electrónicamente y sin orden por lo que no dio respuesta alguna, pero está dispuesto a entregar la información si se cumplen formalidades de la ley y la información está en sus manos.

La Presidencia Municipal de Cuetzalan del Progreso manifestó que era falso que se hubiese presentado la solicitud la fecha que indicó la recurrente, pues fue un día después, el diez de octubre, pero que ante la falta de firma en la solicitud había emitido su acuerdo donde la tuvo por no interpuesta al carecer de firma, notificando esta situación por estrados. Cabe mencionar que la solicitud que acompañó el recurrente sí tenía señalado domicilio para recibir notificaciones, por

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

lo que le era aplicable el mismo criterio ya antes señalado para la Presidencia Municipal de San Andrés Cholula.

Al respecto, resulta necesario manifestar que si la solicitud no era concreta, debió de proceder a una aclaración en términos del artículo 50 de la Ley de la materia ya transcrito y también cabe hacer hincapié en que la firma no es un requisito de la solicitud, como se desprende del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 49.

La solicitud de acceso que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I. Sujeto Obligado al que se dirige;

II. El nombre del solicitante o de su representante legal;

III. El domicilio o medio señalado para recibir la información o notificaciones;

IV. La descripción de los documentos o información que solicita; y

V. La modalidad en la que se solicita el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, copias certificadas o medios electrónicos. De manera opcional, en los formatos se podrán pedir datos que permitan definir el perfil del solicitante únicamente con fines estadísticos, así como otros que faciliten la localización de la información solicitada. “

Derivado de lo anterior esta Comisión considera fundados los agravios de los recurrentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV de la ley en la materia, determina **REVOCAR** los actos impugnados a efecto de que las Presidencias Municipales de Huauchinango, Acatlán de Osorio, Tehuizingo, Ocoyucan, Libres, Francisco Z. Mena, Acajete, San Salvador el Verde, Acteopan, Cañada de Morelos, San Andrés Cholula, Tlacotepec de Benito Juárez, Teziutlán, Cuautlancingo, Santa Inés Ahuatempan, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, Jolalpan, Huaquechula, Tianguismanalco, Chignautla, Cuetzalan del Progreso,

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-HUAUCHINANGO-01/2013

Tecali de Herrera, Xicotepec y Chietla den respuesta a las solicitudes de información que les fueron planteadas por los recurrentes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara el **SOBRESEIMIENTO** de los recursos de revisión tramitados originalmente bajo los números 252/PRESIDENCIA MPAL-TULCINGO DE VALLE-01/2013, 214/PRESIDENCIA MPAL-MOLCAXAC-01/2013 y 215/PRESIDENCIA MPAL-HUATLATLAUCA-01/2013 en términos del considerando SEGUNDO.

SEGUNDO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión tramitado originalmente bajo el número 253/PRESIDENCIA MPAL-TECOMATLAN-01/2013, en términos del considerando CUARTO.

TERCERO.- Se **REVOCAN** las respuestas otorgadas por las Presidencias Municipales de Huauchinango, Acatlán de Osorio, Tehuiztzingo, Ocoyucan, Libres, Francisco Z. Mena, Acajete, San Salvador el Verde, Acteopan, Cañada de Morelos, San Andrés Cholula, Tlacotepec de Benito Juárez, Teziutlán, Cuautlancingo, Santa Inés Ahuatempan, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, Presidencia Municipal de Jolalpan, Huaquechula, Tianguismanalco, Chignautla, Cuetzalan del Progreso, Tecali de Herrera, Xicotepec y Chietla, en términos del considerando SÉPTIMO.

CUARTO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

QUINTO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorga el Reglamento Interior de esta Comisión.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución a todos los recurrentes y a los Titulares de la Unidades de los Sujetos Obligados en el presente expediente: Presidencia Municipal de Huauchinango, Presidencia Municipal de Acatlán de Osorio, Presidencia Municipal de Tehuiztzingo, Presidencia Municipal de Ocoyucan, Presidencia Municipal de Libres, Presidencia Municipal de Francisco Z. Mena, Presidencia Municipal de Acajete, Presidencia Municipal de San Salvador el Verde, Presidencia Municipal de Molcaxac, Presidencia Municipal de Huatlatlauca, Presidencia Municipal de Acteopan, Presidencia Municipal de Cañada de Morelos, Presidencia Municipal de San Andrés Cholula, Presidencia Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Presidencia Municipal de Teziutlán, Presidencia Municipal de Cuautlancingo, Presidencia Municipal de Santa Inés Ahuatempan, Presidencia Municipal de los Reyes de Juárez, Presidencia Municipal de Juan C. Bonilla, Presidencia Municipal de Jolalpan, Presidencia Municipal de Huaquechula, Presidencia Municipal de Tianguismanalco, Presidencia Municipal de Chignautla, Presidencia Municipal de Cuetzalan del Progreso, Presidencia Municipal de Tecali de Herrera, Presidencia Municipal de Tulcingo del Valle, Presidencia Municipal de Xicotepec y Presidencia Municipal de Chietla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA

Sujetos Obligados: Presidencia Municipal de Huauchinango
y sus acumulados
Recurrente: Wadyn Ovando Domingo Rivera y otros
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 204/PRESIDENCIA MPAL-
HUAUCHINANGO-01/2013

CADENA y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla, el veintiséis de febrero de dos mil catorce, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

Se ponen a disposición de la recurrente, para su atención, los números telefónicos (01 222) 7 77 11 11, 7 77 11 35 y el correo electrónico jesus.sancristobal@caip.org.mx para que comunique a esta Comisión sobre el cumplimiento de la presente resolución.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADOA

FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO